

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. DE 2010

(00000054)

15 DIC 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta IBAGUE(TOLIMA)- ANZOATEGUI (TOLIMA) y Viceversa"

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la(s) ruta(s), **IBAGUE-ANZOATEGUI Y VICEVERSA** se encuentra autorizado de la siguiente manera:

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta
IBAGUE(TOLIMA)-ANZOATEGUI (TOLIMA) y Viceversa"**

2.

Empresa 1: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Saliendo de Ibagué: 05:20-06:20-09:20-11:20-13:20-15:20-17:20.

Saliendo de Anzoategui : 05:00-06:00-07:00-09:00-13:00-15:00-17:00

Clase de vehículo: Bus y/o Busetas, Nivel de Servicio :Corriente,
Frecuencia:Diario.

Que el(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresas **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, mediante Radicado(s) No(s). MT-2010473001766-2, de 06 de mayo de 2010 , solicitó(aron) Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la(s) Ruta(s) **IBAGUE-ANZOATEGUI Y VICEVERSA** , con las siguientes características del servicio:

Empresa 1: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Saliendo de Ibagué: 05:15-07:15-09:15-11:15-13:15-15:15-15:45-17:15.

Saliendo de Anzoategui: 05:15-07:15-09:15-11:15-13:15-15:15-15:45-17:15.

Clase de vehículo: Busetas, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia:Diario.

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró que la movilización promedio diaria es de 145 pasajeros/día, con disposición de 210 sillas, siendo superior al número de despachos requeridos 8.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa ya mencionada en la ruta **Ibagué-Anzoategui** y Viceversa, de acuerdo a la demanda encontrada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001, como en la resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por los Representantes legales de las empresas **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, tal como se indica en el formulario de revisión y los anexos A y B del mismo; los cuales se adjuntan a la presente resolución.

15 DIC 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta
IBAGUE(TOLIMA)-ANZOATEGUI (TOLIMA) y Viceversa"

3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Ruta
IBAGUE-ANZOATEGUI Y VICEVERSA, a la empresa
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., la cual debe ser prestada de la
siguiente forma:

Saliendo de Ibagué: 05:15-07:15-09:15-11:15-13:15-15:15-15:45-17:15.

Saliendo de Anzoategui: 05:15-07:15-09:15-11:15-13:15-15:15-15:45-
17:15.

Clase de vehículo: Buseta, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia:Diario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente reestructuración tendrá una vigencia de
cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto
administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a (los) Representante(s)
Legal(es) de la(s) Empresas **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.** (Carrera
5ª No. 38-33-Teléfono 2643988 en Ibagué-Tolima), el contenido de la presente
resolución, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Código
Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente Acto Administrativo proceden los
Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de
Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los ... 15 DIC 2010


AMPARO MORENO SUAREZ

Revisó: Amparo M.
Proyectó: Yaneth Z.
16-dic-10



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia
Dirección Territorial Tolima

54745

No. 044
LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

HACE SABER

Que el día 15 de Diciembre de 2010, fue proferida la Resolución Número 00000054 " Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Ruta. IBAGUE (TOLIMA) – ANZOATEGUIA (TOLIMA) y viceversa", proferida por la Dirección Territorial Tolima.

CONSIDERANDO

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Ruta **IBAGUE-ANZOATEGUI Y VICEVERSA**, a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Saliendo de Ibagué: 05:15-07:15-09:15-11:15-13:15-15:15-15:45-17:15.

Saliendo de Anzoategui: 05:15-07:15-09:15-11:15-13:15-15:15-15:45-17:15.

Clase de vehículo: Buseta, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia:Diario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a (los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresas **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.** (Carrera 5ª No. 38-33- Teléfono 2643988 en Ibagué-Tolima), el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

Dada en Ibagué, a los 15 de Diciembre de 2010

(Fdo) **AMPARO MORENO SUAREZ**
Directora Territorial Tolima



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia
Dirección Territorial Tolima

CONTINUACION EDICTO No. 044

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Edicto se fija en un lugar visible en cartelera de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, con el fin de notificar al Representante legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., a quién se le comunicó mediante oficio 20104730009021 de fecha de 21 de diciembre de 2010 y no comparecieron.

Fecha Fijación :


DICIEMBRE 31 DE 2010

HORA 8:00 a. m.

Fecha Desfijación :

ENERO 14 DE 2011

HORA 5:00 p.m.



AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima